

18
Resolución #160 de 1957

Mazo 5-

"Por la cual se impone una multa."

El Alcalde de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

- 1º Que simultáneamente con la edificación sin licencia sancionada con multa por Resolución número inmediatamente anterior a la presente, el Señor Pedro Jiménez, constructor con licencia #53, ha construido un garage en las calles 76 y 79, carrera 47, en un predio de propiedad del Sr. Luis Baraza, sin el permiso de la Secretaría de Obras Públicas Apales;
- 2º Que estas violaciones deben sancionarse ejemplarmente para evitar desacato a las disposiciones legales vigentes,

Resuelve

Artículo único: Impónese al Sr. Luis Baraza de acuerdo con el Art. 23 del Acuerdo #10 de 14 de Abril de 1946, una multa de cincuenta pesos (\$50.00) m/l., sin perjuicio de llevar los requisitos indispensables para construcciones, como son el pago de impuestos, etc., y se le notifica que no debe seguir adelantando la construcción sin el previo permiso de la Dña de Obras Públicas Apales, pues de hacerlo, será sancionado con multas sucesivas de cincuenta pesos (\$50.00) m/l., cada una.-

Quanto el valor de estas multas como el de las que se le impusieron por el incumplimiento, serán consignadas en la Tesorería Apal., dentro y Pos (7) horas después de notificada la presente Resolución, lo que será hecho concurriendo al Sr. Comandante de la Policía, para su estricto cumplimiento.-

Dada en Barranquilla a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,

Notifíquese y Cúmplase
[Firma]

El Sec. de Obras Públicas Apales,